ORDENANZA Nº 3229

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 la que en su Art.6º se crea el Consejo Federal de Educación Vial, cuyas funciones especificadas en el Art.7º de dicha Ley, son entre otras las de proponer políticas de prevención de accidentes, alentar y desarrollar la educación vial; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 crea en su Art.6º la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, la cual tiene como uno de sus objetivos controlar el mantenimiento, refacción y señalización vial, comunicando de inmediato a la autoridad competente toda irregularidad que constatare.

II) Que el Plan Federal de Educación Vial, sostiene que la Educación Vial ofrece herramientas para repensar los modos de circulación, fortalecer la participación y la convivencia democrática, como así también los cuidados individuales y colectivos, en el marco de la formación ciudadana.

III) Que la Ordenanza Municipal Nº 1918 adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9169, por la cual se aprueba el texto ordenado de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 y sus modificatorias, las Leyes Nº 9022 y Nº 9140.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: CREASE el ***"Programa Integral de Educación Vial"*** destinado a la realización de campañas educativas en materia, que contemplarán entre otros elementos y acciones, las siguientes:

- Desarrollo de clases y/o charlas en establecimientos educativos de diferentes niveles; charlas con profesionales en materia destinada al público en general.
- Desarrollo de actividades de concientización en la vía pública.
- Suscribir convenios con instituciones educativas, entidades intermedias, organización no gubernamental, compañías de seguros, estado nacional y provincial a los fines de contar con permanente actualización en la materia.

- Reposición de señales de tránsito, colocación de nuevos nomencladores para el ordenamiento del tránsito, adquisición de elementos que garanticen el control de tránsito, tales como alcoholímetros, entre otros.

Art.2º: **CRÉASE** el Fondo Especial de Educación Vial, el que estará destinado a financiar el ***"Programa Integral de Educación Vial***", creado en el Art.1º.

Art 3º: El Fondo Especial de Educación Vial se integrará de los siguientes recursos:

a) El 1,5% de lo recaudado en concepto de Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares depositados en una cuenta especial que la Secretaria de Economía y Finanzas creará a tal efecto.
b) Otros ingresos que se puedan disponer a partir de la sanción de normas especiales (aportes provinciales o nacionales, donaciones, publicidad).
c) El 15% del monto recaudado por multas a las infracciones de tránsito cometidas por los ciudadanos.

Art.4º: Al inicio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante el destino que se le dará a los fondos recaudados y el cronograma de trabajo para el año en curso.

Art.5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que, en caso de estimarlo, efectúe las adecuaciones operativas, contables, y/o presupuestarias que estime convenientes de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, a partir del año 2023.

Art.6º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.